



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucilay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION
Meta Presupuestaria:	0213
Actividad del POI:	
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ELABORACION DEL INFORME PARA LA OBTENCION DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS) PARA EL PROYECTO: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCVELICA" con CUI: 2336324
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar la contratación oportuna para el SERVICIO DE ELABORACION DEL INFORME PARA LA OBTENCION DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS) para el proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298	
II. ANTECEDENTES	
Municipalidad Provincial de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para la obra "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" CUI: 2336324.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Obtener el informe para la obtención del CIRA (certificado de inexistencia de restos arqueológicos) del área a intervenir para el Proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
OBJETIVO ESPECIFICO. Contratación de servicios de SERVICIO DE ELABORACION DEL INFORME PARA LA OBTENCION DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS).	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
servicio de ELABORACION DEL INFORME PARA LA OBTENCION DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS) para el proyecto: " CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA - ANCCOLLANA - PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA" con CUI: 2336324.	
ACTIVIDADES El proveedor deberá realizar las siguientes actividades: ✓ Revisión de la documentación relacionada al Proyecto.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucilay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- ✓ Verificación mediante el Sistema Integral General de Sitios Arqueológicos (SIGDA) de posibles Sitios Arqueológicos declarados por el Ministerio de Cultura en el área del proyecto.
- ✓ Búsqueda de antecedentes arqueológicos de la zona donde se desarrolla el proyecto.
- ✓ Elaborar y gestionar el expediente de solicitud de CIRA de la vía, derecho de vía y áreas auxiliares que forme parte del área de intervención del Proyecto.
- ✓ Elaboración de Cuadro de Datos técnicos, identificación de zonas colindantes, planos y memoria descriptiva según las normas, formatos y características técnicas requeridas por el Ministerio de Cultura.
- ✓ Gestión, coordinación y acompañamiento para la supervisión de campo con el calificador designado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.
- ✓ Realizar el seguimiento a los expedientes ingresados a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, absolver las observaciones y requerimientos que formule dicha entidad, y atención de consultas dentro de los plazos establecidos hasta obtener los CIRAs.

PROCEDIMIENTOS

No corresponde

PLAN DE TRABAJO

No corresponde

RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)

No corresponde

REFERENTE A LOS INSUMOS (MATERIALES PELIGROSOS)

No corresponde

REFERENTE AL PERSONAL

No corresponde

REFERENTE LOS EQUIPOS

No corresponde

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS

No corresponde

SEGUROS

No corresponde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.

Formación Académica:

- Profesional titulado colegiado y habilitado, en las carreras de Arqueología, acreditar con copia simple.

Experiencia Laboral:

- Experiencia General: Colegiado tres (3) años y experiencia mínima de tres (3) años en instituciones públicas y/o privadas referente a la profesión, acreditar con copia simple.

Experiencia Específica:

- Experiencia mínima de tres (03) años como arqueólogo en entidades públicas y/o privadas en trámite de CIRAS, evidenciar CIRAS gestionado en el transcurso de este año y una de hace cinco (05) años.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa (tramo palta - ancollana - paccozan, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa, departamento Huancavelica).

Plazo: El plazo será de 50 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

- PLAZO 01: 30 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.
- PLAZO 02: 20 días calendarios, el cómputo inicia desde el siguiente a la finalización del plazo 01

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

Se presentará en 02 entregables detallando las actividades ejecutadas, según lo señalado en el numeral V de los TDR, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ENTREGABLE

El contratista presentará un entregable en formato físico hasta los 10 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, que contenga la siguiente información:

- ✓ Expediente del Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) considerando la memoria descriptiva y planos.
- ✓ Cargo de la presentación del expediente CIRA a la dirección desconcentrada de cultura huancavelica.

SEGUNDO ENTREGABLE

El contratista presentará un entregable en formato físico a los 40 días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, que contenga la siguiente información:

- ✓ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

Nota: La presentación del/los entregable/entregables será/serán al día hábil posterior de la culminación del servicio según el plazo establecido.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

emitida por el ing. Residente con el V°B° y del inspector del proyecto previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete (07) días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará de forma periódica de acuerdo a la presentación de cada entregable del servicio, bajo el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PERIODO	VALOR %
PRIMER ENTREGABLE	A los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	60%
SEGUNDO ENTREGABLE	A los 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	40%
	50 días calendarios	100%

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Puclay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- ✓ Por cada día de retraso en la presentación de la valorización se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por cada día de retraso al constituirse a la obra, después de la firma del contrato, se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por incumplir a las Normas de seguridad (vestuario del personal, campamento, etc) se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por no utilizar los equipos y maquinarias propuesto en su propuesta técnica, se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por no reparar o sustituir la maquinaria o equipo que se malogre y que no sea sustituida por otra de igual característica en un plazo NO MAYOR DE 48 HORAS, se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.
- ✓ Por no mantener vigente los seguros solicitados SOAT y SCTR, se aplicará una penalidad diaria del 1% hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, se verificará mediante informe del área usuaria.

La penalidad total por todo concepto indicado en los literales precedentes en ningún caso superará diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y no se aplica la penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD ni da lugar el pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme en el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucilay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.


 Ing. Dante Paul Aviles Perez
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP-22071
 Firma del Área Usuaria.